PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	10/07/2024
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación del Grupo de apoyo Administrativo mixto.
No es ORDENADOR DEL GASTO:	ARTURO ARANGO SANTOS – Subdirector de Centro Con funciones de Director Regional.
OBJETO:	Mantenimiento de del sistema eléctrico del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993 así como en lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los Decretos Ley 019 de 2012 y el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, El Centro para para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA – Regional Amazonas, requiere contratar el siguiente servicio:

Justificación de la necesidad	El SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. El SENA debe trabajar en garantizar la calidad de sus programas, en términos de cumplimiento de estándares (acreditaciones y certificaciones) y la satisfacción de sus clientes (aprendices y empresarios) en el cumplimiento de su propuesta de valor. Debe existir una relación entre los procesos y los resultados para garantizar esto de forma simultánea El Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas SENA Regional Amazonas, dentro de las actividades de su misión y visión es brindar condiciones

	saludables y seguras en los diferentes ambientes y en el área administrativa de la entidad, por lo anterior requiere contratar el servicio de mantenimiento del sistema eléctrico del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. Es primordial realizar el mantenimiento preventivo del sistema eléctrico del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas, en aras de mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento. Para atender esta clase de servicio, la Entidad no cuenta con personal especializado en el tema, ni el suministro de materiales que se requieren para realizar el respectivo mantenimiento En el cumplimiento de las directrices de contratación estatal se indica que esta necesidad está prevista en el Plan de adquisición de bienes, obras y servicios de la vigencia 2024. Por lo anterior, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratar con un proveedor de estos servicios, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, para la adecuación requerida.

3. Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad: No. 308.



4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato que resulte del proceso se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) conforme se indica a continuación:

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC el objeto a contratar se identifica en el TERCER nivel de clasificación, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70000000	73100000	73152000	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
72000000	72100000	72101500	72101507	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS

72000000	72100000	72103300	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72000000	72100000	72102900	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
76000000	76110000	76111500	76111500	SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS

NOTA: Los anteriores códigos se tienen de carácter aclarativo, toda vez que la circular externa No 12 de Colombia Compra Eficiente estableció que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

5. OBJETO

Mantenimiento de del sistema eléctrico del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas

5.1. Alcance del objeto

Es primordial realizar el Mantenimiento del sistema eléctrico del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas. del centro para la biodiversidad y el turismo del Amazonas, debido a que en la actualidad se presentan mal aspecto y se está deteriorando. Para atender esta clase de servicio, la Entidad no cuenta con personal especializado en el tema, ni el suministro de materiales que se requieren para realizar el respectivo mantenimiento

En el cumplimiento de las directrices de contratación estatal se indica que esta necesidad está prevista en el Plan de adquisición de bienes, obras y servicios de la vigencia 2024.

Por lo anterior, para el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas la mejor forma y la más conveniente para satisfacer esta necesidad es contratar con un proveedor de estos servicios, con experiencia en el ramo y que cumpla con las condiciones jurídicas, económicas y de calidad exigidas por el SENA, para la adecuación requerida.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: (ANEXO FICHA TECNICA)

Las cantidades de obra a ejecutar por el contratista en el momento que sea adjudicado y celebrado el contrato son las siguientes:

ITEM	DECRIPCION	UND	CANT
1,0	**MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO**		
1,10	Suministro e instalación de acometida principal en cable de cobre THHN No 2x(3x4/0+4/0) para **NORMALIZAR CONEXIONES ELECTRICAS** en baja tensión entre la planta eléctrica y el transformador No 2 de 150 KVA.	ML	135,00
2,0	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA**		
2,1	Suministro e instalación de Tablero de transferencia automática de 320-400A 220V por medio de interruptores motorizados incluye: Dos interruptores Dos motorizados Contactos auxiliares enclavamiento mecánico Relé auxiliar Barraje para realizar distribución Modulo electrógeno para transf Barraje en Cu 447A tres fases cinco hilos protegidos con funda termo encogible y policarbonato para contactos involuntarios DPS con interruptor de seccionamiento para manto Encerramiento IP 54 de auto soportado	und	1,00
2,2	Suministro e instalación de acometida principal en cable de cobre THHN No 2x(3x4/0+4/0) para **conexiones eléctricas entre Tablero S/E 2 y transferencia automática.**	ml	20,00
2,3	Suministro e instalación de tubería PVC tipo pesado, 2 ductos de 3"x 3 mts.	ml	120,00
	Suministro y remplazo de filtros de aceite, combustible y aire de la unidad generadora, incluye cambio de aceite	ud	1,00
3,0	**MANTENIMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO SUBESTACIONES ELECTRICAS**		
3,10	Mantenimiento preventivo celdas de media tensión. Incluye: verificación de conexiones, retiro de sulfatacion, limpieza general, verificación de torque en tornillería, mediciones de variables eléctricas. No incluye reemplazo de elementos.	und	4,00
3,20	Construcción de caja de paso norma condensa CS 275,	und	4,00
3,30	Suministro e instalación de acometida señal control en cable de cobre 3x14	ml	150,00
3,40	Excavación y relleno de zanja de 0,3x0,6 para instalación de tubería eléctrica en piso duro.	ML	45,00
3,50	Excavación y relleno de zanja de 0,3x0,6 para instalación de tubería eléctrica en piso blando.	ML	65,00

7. ANALISIS DEL SECTOR:

Aspectos Generales: Panorama Nacional

La Unidad de Planeación Minero – Energética UPME presenta las proyecciones de demanda para el periodo 2023 – 2037, un documento técnico cuya finalidad es proveer información que sirva de soporte para la toma de decisiones de inversión en infraestructura de abastecimiento energético y facilite la construcción de consensos sobre los proyectos y apuestas prioritarias del sector.

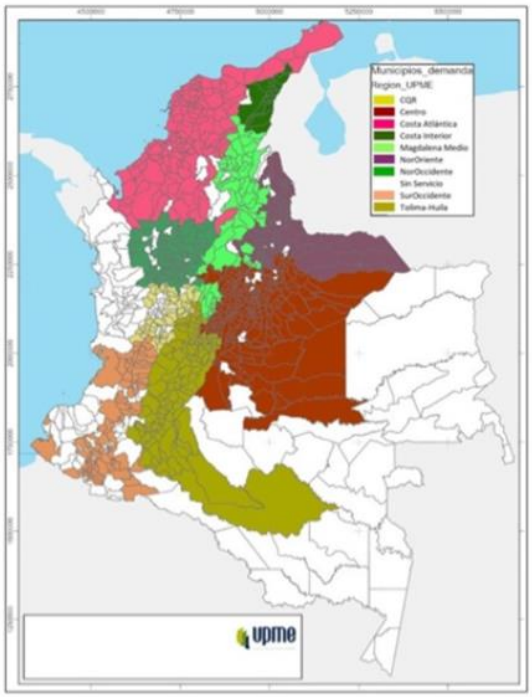
Las proyecciones de la demanda de energía eléctrica cuentan con tres componentes: la estimación del consumo de Sistema Interconectado Nacional SIN, el reporte de consumo de grandes cargas que han anunciado a la UPME su intención de conectarse en el futuro cercano y la estimación del consumo de vehículos eléctricos y de reducciones de demanda resultantes de la generación distribuida, siendo estas el resultado de un modelo econométrico de combinación de pronósticos, el cual emplea modelos multivariados VAR y los VEC empleando como supuesto principal el crecimiento potencial de la económica, el cual de acuerdo con los resultados obtenidos del estudio desarrollado por la UPME – Fedesarrollo se prevé que para el período 2023 y 2024 el PIB sea del 1,0% y 1,5% respectivamente y, para el período 2025-2037 el crecimiento potencial de la economía se encontraría alrededor del 3,0%, lo anterior en línea con el Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP de 2023.

Para el caso de las proyecciones de gas natural, su metodología se basa en la determinación, a partir de información histórica de relaciones estadísticas de la demanda de cada uno de los sectores con variables económicas asociadas a cada sector. Las proyecciones de demanda nacional adoptan la distribución nodal (172 nodos) y regional (9 regiones) del Plan de Abastecimiento de Gas Natural, con arreglo al Sistema Nacional de Transporte (SNTGN). Esto permitirá estimar los beneficiarios potenciales de obras de infraestructura y generar datos comparables entre documentos. Con la identificación de las regiones, se asocian los municipios con servicio de gas natural según el criterio de cercanía geográfica a los nodos del SNTGN. La Gráfica 1, presenta la distribución mencionada tanto a nivel nodal como a nivel regional. Con base en esto, se presentan de manera general los principales resultados obtenidos en las proyecciones de demanda de energía eléctrica y gas natural para el periodo 2023 – 2037.



Gráfica. Nodos que conforman las regiones

Fuente: UPME. Construcción Propia



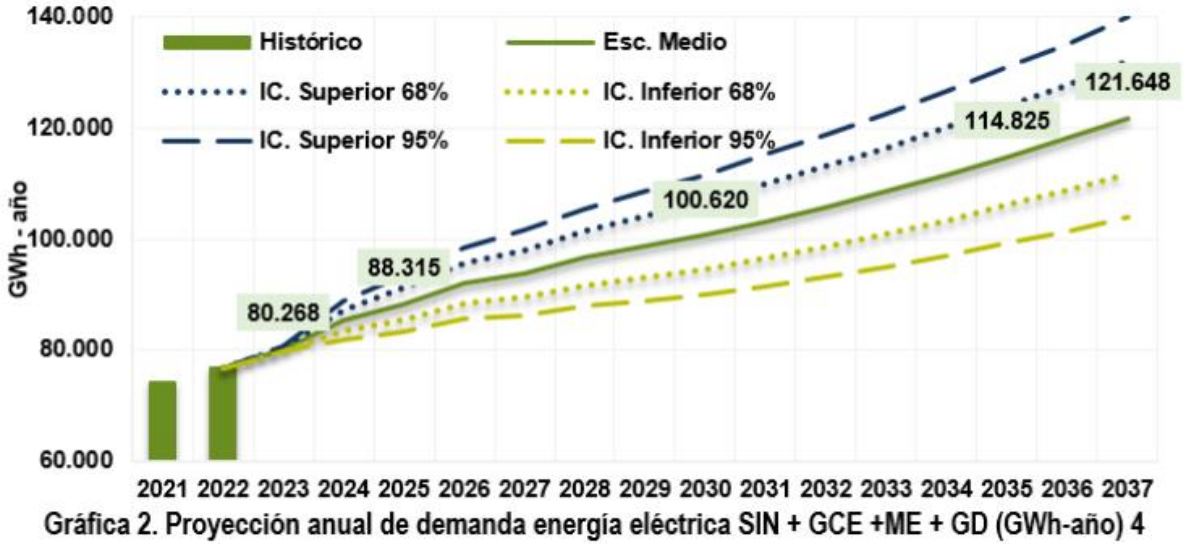
Gráfica. Municipios que conforman las regiones

Fuente: UPME. Construcción Propia

Gráfica 1. Distribución de la demanda de gas natural

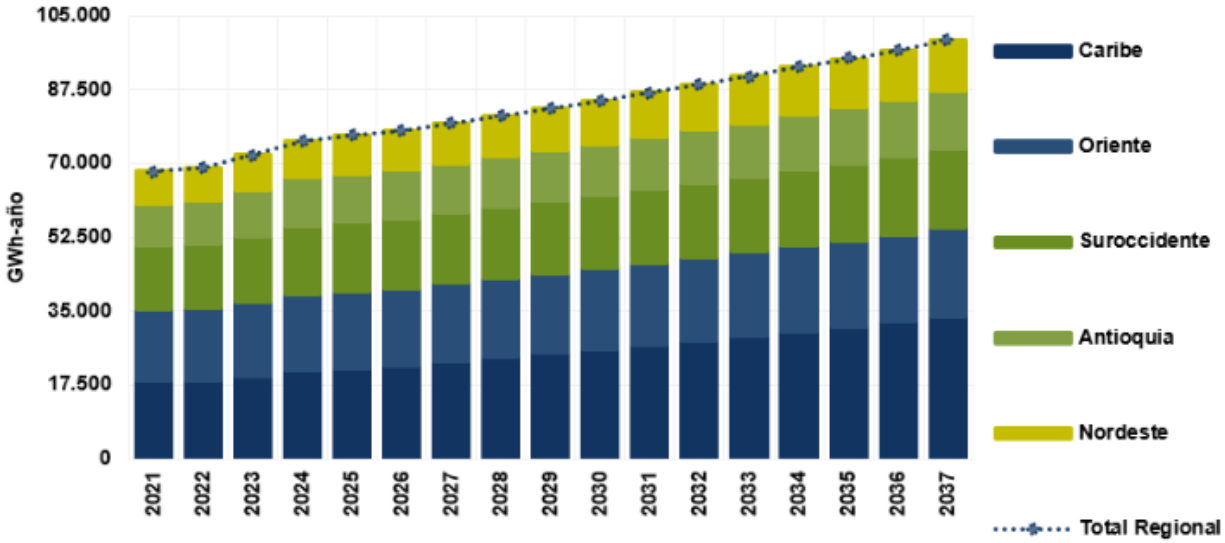
Energía Eléctrica:

Se estima que el rango esperado en la demanda promedio día-mes de energía eléctrica (incluye grandes cargas especiales, movilidad eléctrica y generación distribuida) en el corto plazo (próximos 2 años) con un intervalo de confianza al 95%, se encuentre entre 206 a 251 GWh-día. Los resultados a mediano plazo indican que la demanda de energía eléctrica para el escenario medio en 2023 será de 80.268 GWh-año y en 2037 de 121.648 GWh-año, con un crecimiento promedio año del 3,1%.



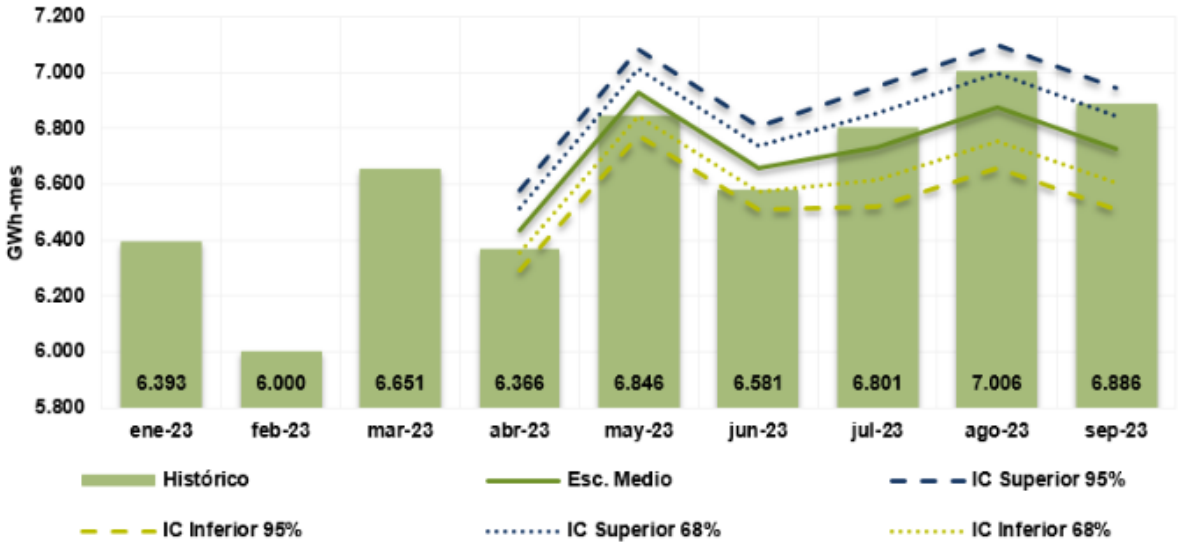
Gráfica 2. Proyección anual de demanda energía eléctrica SIN + GCE +ME + GD (GWh-año) 4

Para el período 2023 a 2037, el crecimiento mensual promedio para el escenario medio de demanda de energía eléctrica por área será de: 4,09% - Caribe (i.e. 2.197 GWh-mes), 1,40% - Oriente (i.e. 1.603 GWh-mes), 1,30% - Suroccidente (i.e. 1.436 GWh-mes); 2,12% - Antioquia (i.e. 1.025 GWh-mes), y 2,86% - Nordeste (i.e. 849 GWh-mes).



Gráfica 3.Proyección anual de demanda de energía eléctrica por áreas (GWh-año) – Esc. Medio.
*No se incluyen las cargas especiales (existentes y nuevas), ni las pérdidas del STN.

El desempeño de los escenarios desde abril a septiembre de 2023, en relación con los resultados de la presente revisión, ha mostrado un alto grado de confianza. Para los escenarios de demanda de energía eléctrica del SIN que incluye GCE nuevos, el error cuadrático medio para el periodo de análisis oscila entre el 0,02% y 0,13%



Gráfica 4. Comparación proyecciones de demanda UPME – Revisión Jul 2023 vs comportamiento real demanda de energía (SIN + GCE + ME + GD).

Panorama Regional.

- Gracias al compromiso del Ministerio de Minas y Energía en el taller Construyendo País celebrado en Leticia en noviembre de 2018, miles de pobladores de este departamento colombiano resultaron favorecidos.

- La instalación de los 78 paneles tuvo una inversión de $792.664.280

- En enero de 2021 el FENOGE entregó 9 Sistemas Solares Fotovoltaicos autónomos (con baterías para aumentar las horas de suministro de energía) para los centros de salud en las áreas no municipalizadas de los corregimientos departamentales del Amazonas.

Minenergía. Leticia, 22 de julio de 2022. Como resultado del taller Construyendo País, liderado por el presidente Iván Duque Márquez en noviembre de 2018, el Ministerio de Minas y Energía adquirió el compromiso de dar acompañamiento técnico al Amazonas para desarrollar la Actividad de Fomento Promoción estímulo e incentivo para la implementación del proyecto “Estudio de factibilidad, diseño, suministro e implementación de Sistemas Solares Fotovoltaicos en los centros de salud y capacitación en Fuentes No Convencionales de Energía No Renovable y Gestión Eficiente de la Energía”.

Este martes, el Ministro de Minas y Energía, Diego Mesa, en compañía del Presidente Duque, estuvieron en Amazonas participando en la Quinta Sesión De La Comisión Intersectorial Del Gabinete Presidencial Para La Acción Climática, en donde resaltaron las iniciativas que ha llevado a cabo este Gobierno para el desarrollo y cuidado del departamento. Con una inversión de $792.664.280 procedente del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE), se instalaron y pusieron en marcha sistemas de autogeneración de energía a través de 78 paneles de 360 Wp, de los cuales 10 paneles se instalaron en el centro de salud de La Pedrera, La Chorrera, Mirití-Paraná, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Santander y San Rafael, con una capacidad pico de 3,6 kWp cada uno; y 4 paneles se instalaron en los centros de salud de La Victoria y Puerto Alegría con una capacidad de

1,44 kWp.

Los Sistemas Solares Fotovoltaicos instalados cuentan con bancos de baterías de litio con capacidad de almacenamiento de 7,2 kWh para los centros de salud de La Pedrera, La Chorrera, Miritί-Paraná, Tarapacá, Puerto Arica, Puerto Santander y San Rafael, y de 2,4 kWh para los centros de salud de La Victoria y Puerto Alegría, que operan como respaldo al suministro de energía, aumentando así el tiempo de servicio entre 24 y 48 horas de energía eléctrica disponible en estas edificaciones, lo cual no solo permite garantizar un servicio de salud más eficiente y de mejor calidad, sino asegurar una mayor vida útil de los paneles solares.

“ La Transición Energética ha logrado llegar a todos los rincones del país. A la fecha hemos logrado llevar por primera vez el servicio de energía eléctrica a más de 34.000 hogares de todo el territorio nacional gracias a la instalación de paneles solares, como los que tienen los centros de salud del Amazonas. También hemos dado ejemplo como Ministerio y como Gobierno instalando paneles solares, pues ya varias entidades que cuentan con esos como el Ministerio de Hacienda, el Dapre, el Ministerio de Jusiticia, aprobamos esta semana el DNP y ya esto es algo que está en todas las instituciones, tanto a nivel nacional como departamental”, dijo el Ministro de Minas y Energía, Diego Mesa.

Cabe resaltar que los Sistemas Solares Fotovoltaicos instalados en el Amazonas evitan la emisión de 5,752 TonCO2 por año, que equivalen a la siembra de 32 árboles. Así mismo, la capacidad total instalada de los Sistemas Solares Fotovoltaicos suma 28 kWp que generan mensualmente 3,4 MWh, equivalente aproximadamente al consumo de energía de 23 familias al mes y un ahorro anual en la factura de energía de COP $28.800.000 pesos.

El FENOGE viene implementando este tipo de proyectos en distintos edificios administrativos del Gobierno Nacional, no solo con el objetivo complementario de reducir el costo de la factura de energía eléctrica, sino con el firme propósito de incentivar el uso de las fuentes no convencionales de energía y la gestión eficiente en todo el territorio nacional.

“Nuestra meta como Fondo es que, en toda Colombia este tipo de implementaciones, como la que hicimos en el Amazonas, se ejecuten y todas las entidades públicas participen y puedan acceder a los recursos que administra FENOGE. Debemos continuar impulsando el uso de fuentes no convencionales y que no exista un solo colombiano sin acceso a la energía”: concluyó sobre este proyecto Katharina Grosso Buitrago, directora ejecutiva de FENOGE.

Principales Empresas de Energía Nacional.

Entre las principales empresas de energía tenemos las siguientes:

Agente Generador
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
ISAGEN S.A. E.S.P.
EMGESA S.A. E.S.P.
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
AES CHIVOR & CIA. S.C.A. E.S.P.

TERMOBARRANQUILLA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
EMPRESA URRA S.A. E.S.P.
TERMOYOPAL GENERACION 2 S.A.S E.S.P.
LA CASCADA S.A.S. E.S.P.
HIDROELECTRICA DEL ALTO PORCE S.A.S. E.S.P.
PRIME TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.
TERMO MECHERO MORRO S.A.S. E.S.P.
COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE SOCHAGOTA S.A. E.S.P.
PROELECTRICA S.A.S E.S.P.
GESTION ENERGETICA S.A. E.S.P.
VATIA S.A. E.S.P.
TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.
TERMOTASAJERO DOS S.A. E.S.P.
TERMONORTE S.A.S. E.S.P.
EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.
NITRO ENERGY COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.
AURES BAJO S.A.S. E.S.P.
PROYECTOS ENERGETICOS DEL CAUCA S.A. E.S.P.
TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P.
RISARALDA ENERGIA S.A.S. E.S.P.
GENERADORA ALEJANDRIA S.A.S. E.S.P.
CENTRAL HIDROELÉCTRICA EL EDÉN S.A.S. E.S.P.
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.
HIDROTOLIMA S.A. E.S.P.
GENERSA S.A.S. E.S.P.
RIOPAILA ENERGÍA S.A.S. E.S.P.
ENERGIA DEL RIO PIEDRAS S.A. E.S.P.

HZ ENERGY S.A.S. E.S.P.
ENERGIA DEL SUROESTE S.A. E.S.P.
ENERCO S.A. E.S.P.
EMPRESA DE GENERACION Y PROMOCION DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A. E.S.P.
CEMEX ENERGY S.A.S E.S.P.
GENERADORA LUZMA S.A. E.S.P.
CENTRAL HIDROELÉCTRICA CONCORDIA S.A.S. E.S.P.
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELECTRICA S.A. E.S.P.
GENERADORA CANTAYÚS S.A.S E.S.P
IAC ENERGY S.A.S. E.S.P.
ESPACIO PRODUCTIVO S.A.S. E.S.P.
HIDROELECTRICA BARRANCAS SAS ESP
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
ENERGIA RENOVABLE DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A. E.S.P.
TERMOPIEDRAS S.A. E.S.P.
DEPI ENERGY S.A.S. E.S.P.
TERMOEMCALI I S.A. E.S.P.
CCG ENERGY S.A.S. E.S.P.
ENERGETICA S.A. E.S.P.
RENOVATIO TRADING AMERICAS S.A.S. E.S.P
AAGES DEVELOPMENT COLOMBIA S.A.S E.S.P.
PRIME TERMOVALLE S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
ATLÁNTICA COLOMBIA S.A.S. E.S.P.
GENERPUTUMAYO S.A.S. E.S.P.
P.CH EL COCUYO SAS ESP
EMPRESA GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE COLOMBIA S.A. E.S.P.
SANTA FE ENERGY ZOMAC S.A.S. E.S.P.
GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD S.A. E.S.P.

TERMOVALLE S.A.S. E.S.P.
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
BIOGAS DOÑA JUANA S.A.S. E.S.P
BIOGAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P
VOLTAJE EMPRESARIAL S.A.S. E.S.P.
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.
PRIME TERMOFLORES S.A E.S.P.
PROELECTRICA & CIA. S.C.A. E.S.P.
CENTRAL TERMOELECTRICA EL MORRO 2 S.A.S. E.S.P.
DICELER S.A. E.S.P.
GENERADORA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD S.C.A. E.S.P.
AXIA ENERGIA S.A.S. E.S.P.
GENERCOMERCIAL S.A.S E.S.P
EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.
ZONA FRANCA CELSIA S.A E.S.P.
PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Contratos de los últimos años que han sido suscritos y ejecutados por otras Entidades Públicas, contratos con objeto similares, así:

Contratos suscritos: período agosto 2022 a agosto 2023

Contrato	Fondo	Ejecutor	Depto.	Municipio	# Proy.	Usuarios	Valor ($)
GGC-508-22	FAER	GENSA S. A. ESP	Norte de Santander	Arboledas, Cucutilla, Herrán, Pamplona, Pamplonita, Ragonvalia, Salazar de Las Palmas y Toledo	1	957	17.364.670.018
GGC-501-22	FAER	GENSA S. A. ESP	Norte de Santander	Ábrego	1	682	11.892.523.345
GGC-670-22	Oxl	GEB	La Guajira	Riohacha	1	184	3.534.150.151
GGC-671-22	Oxl	GEB	La Guajira	Riohacha	1	93	4.278.109.911
GGC-672-22	Oxl	GEB	La Guajira	Maicao	1	36	2.920.605.832
GGC-673-22	Oxl	GEB	La Guajira	Maicao	1	178	3.449.175.319
GGC-725-22	PRONE	ENELAR ESP	Arauca	Saravena	1	1697	8.224.757.741
GGC-727-22	PRONE	ENELAR E.S.P.	Arauca	Saravena	1	424	2.396.700.215
GGC-719-22	PRONE	Electrohuila S. A. ESP	Huila	Campoalegre	1	180	1.167.301.590
GGC-713-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Ciénaga	1	286	1.482.938.236
GGC-729-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Ciénaga	1	399	2.296.358.225
GGC-718-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Luruaco	1	119	768.651.595
GGC-714-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	La Guajira	Maicao	1	510	4.111.986.727
GGC-731-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Malambo	1	274	1.697.389.253
GGC-723-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Polonuevo	1	93	614.017.572
GGC-716-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Puerto Colombia	1	346	1.813.971.614
GGC-730-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Puerto Colombia	1	404	3.390.887.786
GGC-724-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Santa Marta	1	231	1.211.695.906
GGC-717-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Sitionuevo	1	306	1.742.530.191
GGC-732-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Sitionuevo	1	239	1.322.671.149
GGC-726-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Sitionuevo	1	224	1.329.755.563
GGC-733-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Baranoa	2	527	3.639.466.974
GGC-728-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Barranquilla	2	651	4.740.674.762
GGC-738-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Ciénaga	2	310	1.589.887.522
GGC-722-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	La Guajira	Maicao	2	184	1.280.764.366
GGC-734-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	La Guajira	Riohacha	2	172	1.180.644.561

GGC-739-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Sabanalarga	2	314	1.934.885.466
GGC-720-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Sabanalarga	2	289	1.711.479.444
GGC-735-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Sabanalarga	2	280	1.760.705.623
GGC-740-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Magdalena	Ciénaga	3	320	2.135.854.190
GGC-736-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	La Guajira	Maicao	3	410	2.495.929.703
GGC-737-22	PRONE	Air-E S. A. S. ESP	Atlántico	Sabanalarga	3	443	2.904.281.407
GGC-722-23	Oxl	ENEL Colombia S. A. ESP	C/marca	Medina	1	75	2.133.681.797
3-1-108870-002-2023	Oxl	Grupo Nutresa S. A.	Caquetá	San Vicente del Caguán	1	198	231.008.915
3-1-108871-001-2023	Oxl	Grupo Nutresa S. A.	Caquetá	San Vicente del Caguán	1	224	231.576.080

Fuente: Dirección de Energía Eléctrica

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

1. **ESTUDIO TÉCNICO:** Es procedente efectuar la contratación toda vez que las condiciones técnicas enunciadas en el presente estudio permitirán satisfacer las necesidades.

2. **ESTUDIO ECONÓMICO:** El análisis económico se realiza de acuerdo con lo establecido en la circular N°3-2013-000133.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Respecto a los posibles proveedores para el objeto del presente estudio previo se identificó varias empresas ubicadas en Leticia, Como posibles proveedores; es importante resaltar que el mercado de mantenimiento y reparación de infraestructura en Leticia es suficiente para cubrir las necesidades de la ciudad y de la entidad, para determinar la oferta se verificó los datos del RUP registrados ante la Cámara de Comercio del Amazonas, en los que se seleccionaron quienes tuvieran tres o más códigos UNSPC acreditados como experiencia

PROPONENTE
SOTINCOL SAS.
SION Servicios Integrales de ingeniería y Construcción SAS

No obstante, esto incrementa de manera relevante el costo comercial de estos servicios para el departamento del Amazonas en comparación con el resto del país, es mayor igualmente los costos de servicios de mantenimiento, se ven afectados por factores como el alto costo de vida en la región que influye en los servicios públicos, costos de arriendos y la dificultad de mano de obra calificada.

10.1. CONCLUSIONES ESTUDIO DE OFERTA.

• El sector está conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas nacionales.

• Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el desarrollo económico del departamento la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial por la solicitud de dos (02) proveedores que soliciten dicha limitación. Todo ello de conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el mencionado artículo.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

Se tiene estimado un presupuesto de: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000,00).**

1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado para cumplir las obligaciones de la presente contratación es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($235.000.000,00)** con cargo al C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6524 de fecha 4 de junio de 2024.

Incluido cualquier clase de impuesto que se cause o se llegaré a causar; correspondiente a las actividades; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumir los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

El SENA efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley. Dicho valor fue determinado a partir de los estudios realizados previamente por parte de área de Contratación del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, teniendo el promedio de los servicios cotizados con diferentes proveedores del servicio en el sector de la ciudad, lo cual deja como resultado un promedio para esta contratación, conforme se evidencia en el Estudio del Mercado.

VER ANEXO No.01 - ESTUDIO DE MERCADO.

11.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NRO. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
6524	27/04/2024	951724 C PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DL AMAZONAS - CONSTRUCCIO Y ADECUACIONES-META	C-3699-1300-15-53105B-3699016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	($ 235.000.000).

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

11.1. Justificación de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta el valor estimado para la futura contratación, las características del objeto a contratar y la necesidad descrita, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

11.2. Determinación de la modalidad de selección

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que los modifiquen y/o complementen y al pliego de peticiones.

De acuerdo con los principios de transparencia, economía, eficacia y publicidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por el SENA, de conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2º de la ley 1150 de 2001 y el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Normas que la regulan:
•Constitución Política.
•Ley 80 de 1993.
•Ley 1150 de 2007.
•Ley 1882 de 2018.
•Decreto 1082 de 2015.
•Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
•Código de Comercio.
•Código civil.
•Ley 1474 de 2011.
•Decreto 019 de 2012.
•Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
•Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo.
•Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No. 2126 de 2017.

Nota 1: La normatividad del proceso se complementa y debe ser atendida por el Contratista, con la actividad que se pretende contratar, particularmente con los Decretos 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005, art. 12; Decreto 1609 de 2002, Ley 9 de 1979, Decreto 321 de 1999, Resolución 1016 de 1989 en todo lo que sean aplicables y demás normas concordantes y/o complementarias.

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

12.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar es **MANTENIMIENTO**. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, así como las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio pertinentes.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y la ficha técnica del proceso, bajo su cuenta y riesgo, cumpliendo además de las inherentes a la naturaleza de los servicios de logística, coordinación y celebración de esta clase de contratos, las siguientes obligaciones:

13.1.1. Obligaciones Generales del Contratista: El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y de excelente calidad, de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices, cuando corresponda.
3. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Garantizar al SENA, el plazo especificado para la validez de la oferta económica.
6. Avisar al SENA sobre su incursión en causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Sub director del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas del SENA Regional Amazonas.
8. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
9. Cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el presente documento.
10. Atender directamente los requerimientos del supervisor, así como las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en la ejecución del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato.
12. Ser el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, donde el SENA no será responsable por dichos actos.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
14. Obedecer el deber establecido en el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
16. Presentar informe de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo.
17. Dar cumplimiento a las normas y leyes vigentes sobre la atención prioritaria a la conservación del medio ambiente. Por lo tanto, el contratista deberá tener la documentación y/o soportes que lo acrediten por autoridad competente (Según aplique).
18. Dado que la factura y el acta de recibo a satisfacción de supervisor (GIL F-010) son documentos requeridos para el respectivo ingreso al aplicativo de inventarios de la entidad (SACB), *el proveedor debe cumplir además con la entrega oportuna de la* ***FACTURA EN ORIGINAL o CUENTA DE COBRO****, al momento de hacer la entrega o suministrar los elementos en el almacén; es necesario tener en cuenta que la factura o cuenta de cobro debe llenar los requisitos de Ley y ser revisada previamente por el supervisor*.

19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

13.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo.
2. Fijar en común acuerdo con el supervisor del contrato las fechas y lugar determinado para la ejecución del contrato de mantenimiento de fachada, dentro del plazo plasmado para ello.
3. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar la paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Según aplique).
4. Suministrar certificado de la ARL donde conste el grado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y/o Evaluación Inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por un profesional con licencia en seguridad y salud en trabajo vigente, según del decreto 1072 de 2015 “Reglamento único del Sector Trabajo”, capitulo 6, y el cumplimiento de la resolución 312 de 2019 que establece los estándares mínimos del SG SST para empleadores y contratantes.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.
7. Conocer a cabalidad estudio previo, pliego de condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo.

13.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA los valores establecidos en las facturas o cuentas de cobro presentadas, en la forma estipulada en el contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **Tres (03) MESES CALENDARIOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro presupuestal y aprobación de las garantías).

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Centro para la Biodiversidad y el turismo del Amazonas Municipio de Leticia –Amazonas.

16. FORMA DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato.	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago.**
PAGOS PARCIALES	Según avance de obra	Soportes Requeridos por el supervisor

Otra forma de Pago:	El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en PAGOS PARCIALES, según avance de obra, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura por parte del CONTRATISTA, previa certificación emitida por el supervisor del contrato, para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes parafiscales. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se acompaña de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

17.1. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación es por el total de la oferta.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

18.1. **Requisitos Jurídicos Habilitantes:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta en Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. Este debe estar en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la documentación e información que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

FACTORES HABILITANTES	CONCEPTO
REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

18.1.1. Carta de Presentación de la Oferta

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la

manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

18.1.2. Acreditación de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas o a la fecha límite para subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o a la fecha límite para subsanar en caso de efectuarse algún requerimiento, en el que conste su

existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

18.1.3. Autorización del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

18.1.4. Documentos de Existencia y Representación Legal Otorgados en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

18.1.5. Apoderamiento de Personas Extranjeras.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en ésta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

18.1.6. Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en los **FORMATO MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o **FORMATO MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** de la invitación pública.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por lotes, esta condición aplica para el lote o lotes en los cuales se presente propuesta.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En

el caso de que el proceso sea por Lotes, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del lote o lotes en que se participe.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "*Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)"*

18.1.7. Certificación Expedida Sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal:

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal de la persona jurídica inscrito en el certificado de existencia y representación legal, en caso de que la persona jurídica no cuente con revisoría fiscal debe presentarse la certificación debidamente suscrita por el representante legal, según sea el caso, de conformidad el modelo del **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PERSONA NATURAL** ó **FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PERSONA JURÍDICA**, según sea el caso, del presente pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el SENA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: El SENA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 3: De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la compraventa contratada con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

18.1.8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios y tarjeta profesional del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada deba ser suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia legible de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

18.1.9. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **SENA,** con NIT. **899.999.034-1**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **SENA**.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**SERIVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. NIT 899.999.034-1**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en

	el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en caso de ser proponente plural.
VIGENCIA:	**Noventa (90) días** calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial .**
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los eventos previstos por la norma.

En caso de siniestro el SENA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de SANCIÓN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

18.1.10. Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán llegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre. Lo anterior sin perjuicio de las subsanaciones que deban requerirse durante la evaluación del proceso, la cual se efectúa con posterioridad al cierre del proceso.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, el SENA, verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del anexo diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho anexo, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

Nota 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha límite para subsanar, aclarar, **tal y como está señalado en el cronograma del proceso**.

Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

18.1.11. Boletín de responsables Fiscales

El SENA consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

18.1.12. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas De Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El SENA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

18.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales

El SENA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

18.1.14. Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el SENA consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado actualizado. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

18.1.15. Certificado de no Inhabilidad por la comisión de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el SENA consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente deberá anexar dicho certificado

actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del SENA es 899999034-1.

18.1.16. Documento de Identificación de la Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Los documentos cargados en la plataforma del SECOP II y que constituyen la oferta deben estar completamente legibles.

18.2. <u>Requisitos Técnicos Habilitantes:</u>

18.2.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar con su oferta, la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

19.1.1. Experiencia General

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario, del pliego de condiciones “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El contratista deberá demostrar experiencia con la presentación de mínimo cinco (05) contratos en diseño, construcción y/o mantenimiento de instalaciones eléctricas.

19.1.2. Experiencia Especifica

Considerando el objeto del presente proceso, el contratista deberá demostrar experiencia en la construcción de instalaciones eléctricas así:

• Considerando el objeto del presente proceso, el contratista deberá demostrar experiencia en la realización de diagnósticos y/o revisiones eléctricas con la presentación de mínimo tres (3) contratos, cuyo valor sea igual o mayor al presupuesto oficio de la convocatoria es decir superior a 6,15 SMMLV.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos en que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
✓ Nombre del contratista
✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
✓ Número del contrato (si aplica).
✓ Valor del contrato.
✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
✓ Firma del funcionario competente.

- La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

- En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE correspondiente del pliego de condiciones, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes para contar la terminación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.
- Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.
- Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, proceda a enmendarla.
- En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.
✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

- El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.
- La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
- En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando

estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.
- Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.
- Si la proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.
- Cuando se presente propuesta para más de un grupo del presente proceso, se deberá acreditar la experiencia solicitada para la totalidad de los grupos a los cuales el proponente presentó oferta, atendiendo las reglas señaladas en el presente pliego de condiciones.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

NOTA 3: Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

19.1.2. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

EQUIPO TECNICO			
INGENIERO	INGENIERO ELECTRICISTA	15 AÑOS DE EXPERIENCIA, CON AMPLIA	EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS

			DE TODO TIPO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
TECNICO	TECNICO ELECTRICISTA	20 AÑOS DE EXPERIENCIA	CONTAR CON MATRICULA CONTE

19.1.2.1. Funciones del personal mínimo vinculado a la ejecución del proyecto.

Funciones principales:

- Ser responsable de la ejecución de la obra en campo
- Elaboración de pre-actas de obra y memorias de cantidades de obra.
- Responsable de la coordinación con los proveedores para el suministro de material en el frente de obra.
- Coordinación de la ejecución del contrato versus actividades del Sena
- Verificación normas ambientales
- verificación cumplimiento normas SST

19.1.2.2. Requisitos de verificación que debe cumplir los perfiles de los profesionales mínimos requeridos

Deberán anexar la documentación del personal que a continuación se relaciona:

- Hoja de Vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o hoja de vida simple, firmada en original).
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general).
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (firmada en original).
- Experiencia del personal profesional.
- Certificación que acredite la experiencia exigida en la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor. Las certificaciones de los profesionales del director y el residente de obra, deberán ser expedidas directamente por la entidad contratante.
- Antecedentes disciplinarios y fiscales.

18.3. <u>Indicadores de capacidad Financiera</u>

CERTIFICACION MEJOR AÑO FISCAL INSCRITO EN EL RUP:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No 579 de 2021, articulo 1 parágrafo transitorio 2 y el artículo 3, el oferente mediante documento independiente suscrito por el representante legal indicara cual fue su mejor año fiscal de los últimos tres (03) años, para efectos de que la entidad estatal evalué los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 1 parágrafo transitorio No 2 en aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los 03 años suscritos en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de capacidad financiera y organizacional de los años 2021, 2022 y 2023 deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio la cual conservara la firmeza para efectos de su certificación.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el SENA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020, "*Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matricula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional*" en su artículo 2º el cual señala: "*Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesados en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020".,* el SENA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de las vigencias 2021, 2022, y 2023, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha límite para subsanar establecida en el cronograma del presente proceso.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar, la misma también recaerá sobre los tres últimos periodos anteriores a la fecha de cierre.

NOTA 2: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 3: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) con corte al último trimestre o el Estado de Situación Financiera de apertura, según sea el caso, certificado (s) por contador público y revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, acompañado (s) de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación preliminar.

NOTA 4: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el representante legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.
- Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.
- En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso.

Indicadores de capacidad financiera

De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6 *en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***".**

En aras de establecer límites más flexibles que permitan una mayor participación y/o concurrencia de oferentes, analizando los indicadores obtenidos del sector económico define los siguientes indicadores financieros y organizacionales para el presente proceso.

El estudio se adelantó, calculando los indicadores para cada una de las empresas que conforman la muestra, posteriormente se identificó un valor que fuera concordante con el estudio, que no resultara excluyente y que no fuera en contravía con los principios de la contratación estatal.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el SENA es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para obtener información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas del sector en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las empresas con corte a 31 de diciembre de 2023:

➢ Información de proponentes activos de la Cámara de Comercio del Amazonas

➢ La búsqueda se realizó utilizando los siguientes criterios para filtrar las empresas:

PROPONENTE	**721015 00**	**721033 00**	**721029 00**	**761115 00**
CASTRO REY JAVIER FERNANDO	x	x	x	
FERNANDO ARDILA PAREDES	x	x	x	x
LOPEZ RENGIFO BENOL BARRY	x	x	x	
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS	x	x	x	x
ALISHA S.A.S.	x	x	x	x
B&D INVERSIONES SAS	x	x	x	x
CMD S.A.S.	x	x	x	x
COMERCIALIZADORA E INVERSIONES DEL AMAZONAS S.A.S	x	x	x	
CONSTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERIA SAS	x	x	x	x
CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	x	x	x	x

CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S	x	x	x	x
CUERVO ACOSTA OSCAR ANDRES	x	x	x	x
DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S	x	x	x	x
GIRALDO INGENIERIA S.A.S	x	x	x	
GIRALDO ZULUAGA WILSON ANDRES	x	x	x	
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	x	x	x	x
JAC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.S.	x	x	x	x
JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	x	x	x	
MEDINA CHINDOY JAIME YAMID	x	x	x	x
OLIVEIRA PULIDO CLAUDIO ALBERTO	x	x	x	x
PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEя S.A.S	x	x	x	
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	x	x	x	x
SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO	x	x	x	x
WILSON JAVIER MORANO CUERO	x	x	x	

➢ Esta búsqueda arrojó como resultado la información de veinticuatro (24) proveedores que poseen alguna de la codificación anteriormente expuesta, de los cuales, se tomaron como referencia de los que más contienen la codificación y tienen información financiera actualizada.

Toda la información obtenida, tanto de fuentes públicas como de proveedores, se consolida en el cuadro **"Información Financiera de Referencia"**.

En ese sentido se filtra la información de los proveedores, según el proceso, con información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023, igualmente se procede a la poda de los proponentes inscritos con indicadores con variaciones muy significativas que puedan afectar el cálculo de los indicadores.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015:

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

✓ Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.6

✓ Nivel de endeudamiento: determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

✓ Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

✓ Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

✓ Rentabilidad del activo: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.*"7

NOMBRE	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CASTRO REY JAVIER FERNANDO			1.016,66	0,24	0,24
FERNANDO ARDILA PAREDES		0,07	6,37	0,13	0,12
LOPEZ RENGIFO BENOL BARRY		0,04	0		
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES D & M SAS		0,01	85,76	0,37	0,36
SUAREZ ESCOBAR CARLOS GUILLERMO		0,51	9,13		
CONSULTORIAS M&M GROUP S.A.S		0,74	39,17	0,34	0,08
CUERVO ACOSTA OSCAR ANDRES	1,78	0,43	0	0,08	
MEDINA CHINDOY JAIME YAMID		0,41	245,76	0,37	0,21
DESARROLLO INMOBILIARIO DEL AMAZONAS R&M S.A.S	3,47	0,49	0	0,17	0,08

CONSTRUCTORA ARBECH S.A.S.	2,44	0,34	38,43	0,35	0,22
CONSTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERIA SAS	18,15	0,69	24,03	0,09	
CMD S.A.S.		0,02	0	0,17	0,17
GIRALDO INGENIERIA S.A.S	8,18	0,63	0		
PROYECTOS DE ARQUITECTURA Y DISEя S.A.S		0,01	1.853,34		
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S.	6,1	0,54	0	0,36	0,16
B&D INVERSIONES SAS					
JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ		0,07	4,64	0,09	0,08
WILSON JAVIER MORANO CUERO	10,34	0,19	20,04		0,31
ALISHA S.A.S.			47,87	0,22	0,22
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE SAS	31,2	0,02	0		
COMERCIALIZADORA E INVERSIONES DEL AMAZONAS S.A.S.		0,02	0	0,17	0,16
MENOR VALOR	1,78	0,01	1	0,08	0,08
PROMEDIO	10,21	0,29	1,00	0,00	0,00
MAYOR VALOR	31,2	0,74	1	0,37	0,36

Los valores establecidos para los indicadores financieros obedecieron al análisis estadístico de la información financiera, dada la notoria dispersión de los datos (con valores muy altos para pocas empresas) que pueden afectar la pluralidad de oferentes al establecer indicadores muy rígidos y visto que regionalmente no hay elevada participación de oferentes, se proyectan con los valores que encontramos racionales y proporcionales con el proceso que se pretende adelantar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

a) Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total
c)Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.”

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	**Mayor o Igual a 1.78**	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (Σ (ACn x %n) ÷Σ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	**Menor o Igual al 0.29**	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100%	E = (Σ PTn x %n) ÷Σ(ATn x %n)) x 100%
Razón Cobertura de Intereses	**Mayor o Igual a 1**	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (Σ (UOn x %n) ÷Σ (GI n x %n)

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicadores de capacidad organizacional: De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual al 0.08**	(Utilidad Operacional/ Patrimonio)	RP = (Σ(UOn x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual al 0.08**	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (Σ (UOn x %n) ÷ Σ (ATn x %n))

Donde:
UOn= Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn= Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn= Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n= Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Nota1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.
Nota 2: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	15
Apoyo a la industria nacional	20
emprendimiento y empresas de mujeres conforme con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021	4
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede

configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el presupuesto oficial.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos;	2
(ii) Presentación de un plan de calidad;	2
(iii) Garantía suplementaria o adicional por cuenta del Contratista;	11
Total	**15**

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará 2 PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de OBRAS, INTERVENTORIA O CONSULTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de OBRAS, INTERVENTORIA O CONSULTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS Y/O ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y/O PLUVIAL) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará dos (02) PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

GARANTÍA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL

La entidad asignará once (11) PUNTOS al proponente que se comprometa a otorgar garantías suplementarias o adicionales a la legal establecida para la estabilidad y calidad de la obra, mediante la suscripción del Formato 7D - Garantía Suplementaria o Adicional, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume.

Para efectos del presente proceso de selección por garantía suplementaria o adicional se entiende aquella que es otorgada por el contratista, distinta a la legal, cuando amplíe o mejore la cobertura de esta, de forma gratuita, asociada a la estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía será adicional a la fijada en las condiciones de garantía del presente proceso de selección y por cuenta del proponente. El proponente podrá otorgarla a través de una aseguradora o directamente como garantía comercial.

Es de aclarar que a este tipo de garantías le es aplicable la regla de responsabilidad solidaria, respecto de quienes hayan participado en la cadena de distribución con posterioridad a quien emitió la garantía suplementaria.

En caso de que el proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La entidad en el presente proceso de selección estableció el valor y vigencia para la Garantía de Cumplimiento en el Amparo de Estabilidad y Calidad de las obras en el Capítulo VII GARANTÍAS, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los proponentes.

2. En caso de ofertar este factor, la Garantía Suplementaria o Adicional se entiende posterior a la establecida para el Proceso en el Capítulo VII GARANTÍAS, y su plazo se contará una vez haya terminado el mínimo requerido para el proceso de selección.

3. El valor asegurado para la garantía suplementaria será igual al amparo de estabilidad y calidad de las obras

4. El ofrecimiento realizado por el proponente no podrá superar el 30% [la entidad deberá determinar el valor porcentual máximo entre el siguiente rango: 30% y 50%] del plazo establecido por la entidad para la garantía de estabilidad y calidad de la obra de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015. [Es decir, si fue establecido un plazo de estabilidad y calidad de la obra de 5 años, y fue fijado un valor máximo del 50%, el proponente podrá ofertar hasta máximo 30 meses de garantía suplementaria o adicional.]

5. El plazo máximo a ofertar por concepto de garantía suplementaria o adicional es: 30% [la entidad deberá indicar el valor en meses máximo que será posible ofertar por parte del proponente.]

6. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$P = \frac{Tx * Pmax}{Tmax}$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
Tx	=	Tiempo ofertado por el Proponente en meses “x”.
Pmax	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Tmax	=	Tiempo máximo ofertado.

7. Los costos asociados a esta garantía son asumidos por el contratista.

8. La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que ha otorgado la garantía en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

9. El seguimiento al cumplimiento de la Garantía Suplementaria se realizará en los términos del numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por la persona designada por la Entidad. Cuando no se realice la designación, el contratista deberá realizar el seguimiento como mínimo en la frecuencia que determine en el Formato 7D – Garantía Suplementaria o Adicional durante la vigencia de la Garantía Suplementaria o Adicional ofrecida.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES CONFORME CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

La entidad asignará cuatro (4) puntos al proponente que acredite proponente que sea un emprendimiento y empresas de mujeres conforme con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así: De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en la siguiente forma:

1. Se adjudicará el contrato a quien haya tenido el mayor puntaje en el FACTOR DE CALIDAD.

2. Si persiste el empate se escogerá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje el FACTOR ECONÓMICO.

3. Si persiste el empate se escogerá el proponente que haya obtenido el mayor puntaje por ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NOTA: Para la entrega de los incentivos en cada una de las actividades indicadas en los factores de ponderación, el contratista deberá diseñar y efectuar una trivia, sorteo, concurso y/o similar entre los participantes del evento, que permita establecer los ganadores o merecedores de dichos.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, para lo cual se aplicarán los siguientes criterios:

El SENA utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el artículo **35º de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.**

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados por el SECOP II HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 2: ***Condición de Mipyme***: La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio. Para las empresas no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes y aquellas extranjeras que hayan acreditado reciprocidad, se les verificará la condición de Mipymes única y exclusivamente mediante certificación elaborada por el revisor fiscal o contador, adjuntando tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la misma expedido por la junta central de contadores.

NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997, para hacerse acreedor al beneficio establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

En caso de que una vez observados todos los criterios de desempate, este persista, se adjudicará el contrato a la persona que haya presentado los documentos de la oferta primero en el tiempo.

20. ANALISIS DE RIESGOS. (Ver Anexo No. 2. Matriz de Riesgos)

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos.
El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

21. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y () meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada. Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.)
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia

	del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** En cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y un (1) año más.) (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los **contratos de interventoría**, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Estabilidad de la obra:** En cuantía del 10% del valor del contrato, con una vigencia equivalente a la duración del contrato y seis (6) meses más.)
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**. Tal garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, **El CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

22. LIMITACIÓN A MYPIMES

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre y cuando se surta el procedimiento de por lo menos dos (2) solicitudes de interesados por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Una vez se haya solicitado la limitación de la convocatoria a MIPYMES, esto se verá reflejado en el auto administrativo de apertura del proceso de selección, y en los pliegos definitivos del presente proceso contractual.

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el **Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021**, el cual señala lo siguiente:

"**Artículo 5.** Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**Artículo** **2.2.1.2.4.2.2.** **Convocatorias** **Imitadas** **a** **MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***Parágrafo.** Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo* 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*
***Parágrafo* 1.** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*
***Parágrafo* 2.** *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***Parágrafo* 3.** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***Parágrafo* 4.** *Los incentivos previstos en los arlículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

23. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

a. Otras Condiciones y Aspectos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo:

De conformidad con el Manual de Contratación Administrativa GCCON-M-001 versión 5, el Anexo de Verificación Criterios de Contratación GCCON-AN-001 versión 3 y el Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo GCCON-F-065 versión 2, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	Precontractual

3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	
Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.	Contractual
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)	Precontractual
Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas. (SI APLICA)	Contractual
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Contractual
Presentar un informe de gestión de manera mensual los primeros 5 días del mes que incluya: * Estadísticas de accidentalidad de acuerdo a resolución 0312 de 2019 junto con el reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla las actividades al interior de la entidad * Acta de entrega de elementos de protección personal * Charlas preoperacionales *Gestion del SISO de la obra * Desarrollo de inspecciones planeadas para la identificación de condiciones de obra * Procedimiento seguro para el desarrollo de actividades criticas y permisos de trabajo	Contractual
Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)	Contractual
Certificación y Hoja de vida de equipos o herramientas a utilizar con sus soportes de mantenimiento.	Contractual
Botiquín de primeros auxilios, camilla y extintor con su respectiva señalización.	Contractual
Cuando se haga uso o entrega de productos químicos Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual

24. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

N/A

25. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

N/A

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que designe el Subdirector de Centro, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será la ciudad de Leticia-Amazonas.

En consecuencia de lo anterior, la Subdirector del Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas, considera necesario, conveniente y viable adelantar la contratación que se ha descrito.

Se expide en Leticia, a los Diez (10) días del mes de julio de 2024.

Arturo Arango Santos

Firmado digitalmente por Arturo Arango Santos
Fecha: 2024.07.17 18:52:23 -05'00'

Arturo Arango Santos
Subdirector de Centro con funciones de Director Regional

Proyecto: Jose David Ramos Llamas, Profesional Grupo de Gestión Contractual.
Elaboró aspectos técnico y económico: Javier Bejarano Castillo, aspectos técnicos, Profesional de Infraestructura del Grupo de apoyo mixto.
Revisó aspectos jurídicos: Wilder Orlando Colonia Ortiz, aspectos jurídicos, Abogado de Contratos y Convenios